

SESIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO No. 68 ORDINARIA.

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las diez horas, del día nueve de noviembre del año dos mil seis, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de éste Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, del acta de la sesión No. 67 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento.
- III. Presentación para la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora para Actos de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos.
- IV. Autorización de Cambios de Uso de Suelo.
- V. Modificación al acuerdo del Ayuntamiento tomado en la Sesión número 67 de fecha 26 de octubre del 2006, mediante el cual se aprobó la adición al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- VI. Autorización al C. Presidente Municipal para firmar Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre Ciudad Juárez y Tijuana, Baja California.
- VII. Solicitud para modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, a fin de crear una nueva Dirección de Área en la Dirección General de Ecología y Protección Civil, denominada "Centro Regional de Información Ambiental y de Riesgos (CRIAR)".
- VIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interior del Comité Municipal de Ecología del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- IX. Análisis, discusión y en su caso aprobación del anteproyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el año 2007
- X. Autorización para otorgar descuentos del 50% en multas de infracciones viales, cometidas hasta el mes de julio del 2006 y sin recargos, debiendo de cubrir el pago total del importe resultante de la multa en una sola exhibición.
- XI. Resolución del Recurso de Revisión número R-24 promovido por la C. Argelia Corral de Miranda en contra de actas de la entonces Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- XII. Autorización respecto a la solicitud de compraventa relativo al expediente CV-025/05, de un predio municipal ubicado a 25.723 metros de la calle Jacinto Benavente de la Colonia Partido Iglesias de esta ciudad, con una superficie total 250.00 M², con un precio de venta fijado por la Tesorería \$125,000.00 a favor de la persona moral denominada Ingeniería, Obra Varia y Arquitectura, S.A. de C.V.
- XIII. Autorización respecto a la solicitud de compraventa relativo al expediente CV-054/02, de un predio municipal ubicado en la esquina que forman las calles Sonora y Querétaro de la colonia Lomas de San José de esta ciudad, con una superficie total 147.260 M², con un precio de venta fijado por la Tesorería \$22,089.00 a favor del C. Oscar Luis Sáenz Félix.
- XIV. Autorización respecto a la solicitud de compraventa relativo al expediente CV-053/02, de un predio municipal ubicado es la esquina que forman las calles Tampico y Querétaro, de la Colonia Ampliación Colinas de Juárez de esta ciudad, con una superficie total 108.88 M², con un precio de venta fijado por la Tesorería \$16,332.00 a favor del C. Oscar Luis Sáenz Félix.

- XV. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor del ciudadano Ingeniero Laura Elena Arce Méndez, en su carácter de Directora del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios número 61 por la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- XVI. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor del ciudadano Ingeniero Francisco G. Carrillo Castañeda, en su carácter de Directora del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios número 128, por la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- XVII. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Ciudadana Educadora Emma González R., en su carácter de Directora del Jardín de Niños Federico Froebel II, por la cantidad de \$ 12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional)
- XVIII. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor del ciudadano Manuel Lucero Ramírez, por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- XIX. Declaración de Recinto Oficial y hora para la celebración de la Sesión Solemne del día 8 de diciembre del año 2006, para la entrega del ganador de la Presea Fray García de San Francisco.
- XX. Asuntos Generales.
- XXI. Clausura de la Sesión

ASUNTO NUMERO UNO. Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el C. Presidente Municipal Ingeniero HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL, y los Ciudadanos Regidores VICTORIA ÁLVAREZ CHABRE, MARIA ESTELA LUCIA BARRERA GUERRERO, MARIO CESAR DE LA CRUZ CARBAJAL, ANDRÉS DE ANDA MARTÍNEZ, JESÚS JOSÉ DÍAZ MONÁRREZ, SEVERIANO ROBERTO HERNANDEZ RIOS; CARLOS ALFONSO MATUS PEÑA, SERGIO RAÚL NATIVIDAD GARCÍA, MIREYA PORRAS ARMENDÁRIZ, FERMÍN RAMÍREZ BERTAUD, MARTHA IRENE RODRÍGUEZ PÉREZ, JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ RENTARÍA, MARIA JOSEFINA RODRÍGUEZ OLIVAS, y RAÚL MARTÍN VALLES MARTÍNEZ, así como el Ciudadano LICENCIADO JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN, Secretario del Ayuntamiento. Se hace constar que se encuentra ausente previo aviso el Síndico WILFRIDO OTTO GUILLERMO GOG CAMPBELL SAAVEDRA; los ciudadanos Regidores JUAN CARLOS ALONSO CARREÓN, RAÚL GARCÍA RUIZ, JORGE LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y MARITZA OLIVIA SÁENZ CALDERÓN.

- - - Estando presente la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, el Presidente, declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomaron.

ASUNTO NÚMERO DOS. Toda vez que el acta correspondiente a la sesión número sesenta y siete ordinaria, fue entregada con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores en los términos de ley, el Presidente Municipal, solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme al artículo 101 (ciento uno) del Reglamento Interior del Ayuntamiento fue otorgada en forma unánime. En seguida se somete a consideración la aprobación del acta de la sesión ordinaria número sesenta y siete, las cual fue aprobada por unanimidad de votos.

ASUNTO NÚMERO TRES. En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la presentación para la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo

que se somete a votación el proyecto de acuerdo presentado, el cual fue autorizado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: ÚNICO.- Se aprueban las solicitudes de Aprobación de Fraccionamiento, Recepción Parcial de Obras y Modificación de Fraccionamientos, mismas que se detallan a continuación:

APROBACION DE FRACCIONAMIENTOS:

1.- FRACC. CERRADAS DEL VALLE I, II, III, IV,
V, VI y VII CR/180/2006

RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRAS

1.- FRACC. URBIVILLA DEL CEDRO SECCION IV,
ETAPAS 9, 10, 11 y 12 CR/176/2006
2.- FRACC. VALLE DE ALLENDE ETAPA 1-B CR/177/2006

MODIFICACION DE FRACCIONAMIENTOS:

1.- FRACC. LAS HACIENDAS CR/178/2006
2.- FRACC. SANTA FE DE ANTIOQUIA CR/179/2006

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización de cambios de uso. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento en uso de la palabra, informa que el presente asunto se retira para un mayor análisis del mismo.

ASUNTO NÚMERO CINCO.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la modificación al acuerdo del Ayuntamiento tomado en la Sesión número 67 de fecha 26 de octubre del 2006, mediante el cual se aprobó la adición al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación el proyecto de acuerdo presentado, el cual fue autorizado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba la modificación al artículo Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 8.- El servicio que brinda la Secretaría es gratuito, sin embargo, cuando los particulares requieran del servicio de uno o varios elementos, deberán pagar conforme a la tarifa que fija la Ley de Ingresos vigente para el Municipio, **el servicio de policía especial cuya actividad estará regulada por este reglamento.**

SEGUNDO.- Se autoriza la adición de un artículo 13 Bis, al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 13.- ...

Artículo 13 bis.-

I.- El Departamento de Policía Especial, se integrara por los elementos de esta Secretaria, cuyo manejo operativo estará a cargo de un Coordinador Operativo y en su Manejo Administrativo estará a cargo de un Encargado administrativo. Los cuerpos de policía adscritos a este departamento desempeñaran las funciones que les asigna este Reglamento y aquellas que les confiera el Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

La Policía Especial proporcionara en forma enunciativa mas no limitativa los servicios de protección, custodia y vigilancia de personas y bienes, valores e inmuebles a dependencias, entidades y órganos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Federales, órganos autónomos federales y locales así como a personas físicas y morales, mediante el pago de la contraprestación que se determine por la Ley de Ingresos Vigente para el Municipio de Juárez Estado de Chihuahua, la cual será publicada anualmente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Las modalidades de los servicios proporcionados por la Policía Especial son:

- a) En el interior de los inmuebles;
- b) En el exterior de inmuebles;
- c) De custodia de bienes y valores en tránsito;
- d) De guardia y seguridad personal;
- e) En situaciones de urgencia, contingencia, emergencia, o cuando se encuentren en riesgo el orden o la tranquilidad públicos en zonas determinadas del territorio municipal, el Secretario podrá ordenar a la Policía Especial el desempeño de funciones de mantenimiento del orden publico en la vía publica así como de apoyo en labores de vigilancia, patrullaje o seguridad vial y tránsito, en casos de interés colectivo o de trascendencia determinados por el propio Secretario.

II.- La Tesorería Municipal dará seguimiento a la información que elabore el Departamento de Policía Especial para el registro contable de sus operaciones así como el ejercicio y control del gasto presupuestal que les sea asignado como unidad ejecutora, informando de ello a la propia Tesorería en los términos y con la periodicidad que ésta señale, la cual formulará, en su caso, las recomendaciones necesarias.

III.- Corresponde al Coordinador Operativo del Departamento de Policía Especial:

- a) La dirección de las actividades de las corporaciones a su cargo.
- b) El mando operativo de los elementos operativos adscritos al departamento a su cargo;
- c) Programar, dirigir y supervisar las actividades de los elementos del departamento a su cargo;

IV.- Corresponde al Encargado Administrativo del Departamento de Policía Especial:

- a) Proponer para su aprobación, los lineamientos generales de prestación del servicio por los elementos del Departamento y de contratación del mismo;
- b) Celebrar los contratos de prestación del servicio con personas físicas o morales, así como los convenios de colaboración para el mismo efecto con organismos públicos.
- c) Determinar conforme a la Ley de Ingresos vigente, el costo de los servicios que se presten;
- d) Formular los programas para el desarrollo de la competitividad de los servicios del Departamento de Policía Especial, y someterlos para su aprobación;
- e) Formular, los programas de adquisiciones de bienes y de prestación de servicios necesarios para la operación de la corporación a su cargo y someterlos a la aprobación del Secretario por conducto de la Oficialía Mayor;
- f) Elaborar los anteproyectos de presupuesto de egresos para su inclusión al proyecto de la Secretaría, y
- g) Elaborar los proyectos de manuales de organización y de procedimientos y someterlos a la consideración de la Oficialía Mayor.

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 Fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ASUNTO NÚMERO SEIS.- En desahogo de este punto del orden del día relativo a la autorización al C. Presidente Municipal para firmar Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre Ciudad Juárez y Tijuana, Baja California. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. En uso de la palabra la Regidora Victoria Álvarez Chabre propone que se busque celebrar acuerdo de hermanamiento con todas las ciudades fronterizas, tanto con las ciudades mexicanas así como con las ciudades de los Estados Unidos de América, en virtud de que tiene los mismos problemas, habiendo secundado dicha propuesta el Presidente Municipal, Ingeniero Héctor Agustín Murguía Lardizábal. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- ÚNICO.- Se autoriza a los CC. Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, para suscribir acuerdo de Hermanamiento entre las Ciudades de Juárez, Chihuahua y Tijuana, Baja California de los Estado Unidos Mexicanos, a fin de llevar a cabo acciones de cooperación especialmente en actividades comerciales, productivas, de servicio, culturales, educativas, de salud, turismo, tecnología, transporte y demás rubros que se convengan, sobre la base del proyecto-formato de convenio, descrito anteriormente.

ASUNTO NÚMERO SIETE.- En desahogo de este punto del orden del día relativo a la solicitud para modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, a fin de crear una nueva Dirección de Área en la Dirección General de Ecología y Protección Civil, denominada "Centro Regional de Información Ambiental y de Riesgos (CRIAR)". Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba la adición al artículo 67 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, a fin de crear la Dirección de Área denominada "Centro Regional de Información Ambiental y de Riesgos" (CRIAR), dependiente de la Dirección General de Ecología y Protección Civil, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 67.- La Dirección General de Ecología y Protección Civil contará con las siguientes direcciones de área:

- I.- Dirección Normativa Ambiental;
- II.- Unidad Municipal de Protección Civil;
- III.- Centro Regional de Información Ambiental y de Riesgos (CRIAR).

SEGUNDO.- Se aprueba la adición de un artículo 71 Bis, con la finalidad de establecer las facultades con las que deberá de funcionar dicha Dirección, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 71 Bis.- Son atribuciones del Director del Centro Regional de Información Ambiental y de Riesgos (CRIAR):

I.- Contar con una base de datos permanentemente actualizada, con la información que se genere en las diferentes áreas relacionadas a la materia.

II.- Producir la información creando una base de datos históricos, que permita conocer el estado del medio ambiente en el Municipio de Juárez, Chihuahua, con el fin de instrumentar políticas en beneficio de los habitantes del Municipio.

III.- Implementación de un sistema de información geográfica (SIG), para la evaluación de circunstancias y toma de decisiones a fin de aminorar los riesgos que pudieran presentarse dentro del Municipio, el cual tendrá por objetivo integrar y mantener actualizada la información geográfica dentro del mismo.

IV.- Homologación de estándares cartográficos internacionales a través del: "The Federal Geographic Data Committee"

V.- Proporcionar información geoespacial en tiempo real a la Dirección General de Ecología y Protección Civil.

VI.- Generar modelos tridimensionales para evaluar los riesgos geomorfológicos, con especial énfasis en las zonas identificadas de alto riesgo.

VII.- Establecer una red de estaciones meteorológicas, la cual permitirá recopilar información meteorológica, para desarrollar modelos de pronóstico en tiempo real y evaluación de los riesgos dentro de la Sierra de Juárez, así como dentro de la mancha urbana.

VIII.- Contar con un radar que mantenga la vigilancia continua de la atmósfera para identificar los fenómenos meteorológicos, pudiendo alertar así a la población sobre un posible acontecimiento destructivo que ocasione daños a la sociedad, sus bienes o entorno.

IX.- Diseñar cartografía especializada para trazar rutas de evacuación con el fin de establecer lineamientos específicos que permitan hacer frente a los riesgos o emergencias presentadas en fenómenos naturales o antropogénicos y con ello aminorar sus efectos sobre la población, ante cualquier posible riesgo, estimando tiempos de respuesta, esto como parte de los trabajos dentro de los Planes de Contingencia.

X.- Diseñar rutas para el desplazamiento de todas las unidades de emergencia, por vías alternas en horario conflictivo y ante cualquier eventualidad o contingencia.

XI.- Tener plenamente identificados todos los generadores de riesgo, estableciendo un estrecho vínculo con las Cámaras de la Industria y del Comercio, con la finalidad de que los planes de contingencia se actualicen y se coordinen con la Dirección de Protección Civil y la Dirección Normativa Ambiental.

XII.- Identificar riesgos ambientales y antropogénicos en todos los sectores sociales.

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 Fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ASUNTO NÚMERO OCHO. En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interior del Comité Municipal de Ecología del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, con una ausencia de la Regidora Mireya Porras Armendáriz. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, con una ausencia de la Regidora Mireya Porras Armendáriz, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interior del Comité Municipal de Ecología del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Comité Municipal de Ecología del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Presidente: El Presidente del Comité Municipal de Ecología;
- II. Secretario: El Secretario del Comité Municipal de Ecología;
- III. Comité: El Comité Municipal de Ecología del Municipio de Juárez;
- IV. Ley: La Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua;
- V. Reglamento: El presente Reglamento Interior del Comité Municipal de Ecología del Municipio de Juárez;

Artículo 3.- El Comité, se encargará de coordinar a las dependencias y entidades municipales, y de concertar los esfuerzos del Consejo Estatal para la Protección al Ambiente y el Desarrollo Sustentable, en las materias a que se refiere la Ley que sean de competencia municipal.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4.- El Comité, estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario, que será el Secretario del Honorable Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Regidor Coordinador de la Comisión de Ecología y Protección Civil; y
- IV. Por cinco representantes de los diversos sectores sociales, que se relacionen con la ecología y el medio ambiente.

Por cada miembro propietario del Comité habrá un suplente designado por el titular y que entrará en funciones durante las ausencias de éste. Cuando los titulares no puedan asistir, será su responsabilidad el hacer del conocimiento al suplente los asuntos a tratar y los criterios a seguir y viceversa. Cuando el titular se encuentre presente, los suplentes podrán asistir a las Sesiones del Comité pero solo con derecho de voz pero no de voto.

Artículo 5.- Los representantes de los diversos sectores sociales, serán designados por la institución o asociación que representen, por lo que mantendrán su designación, hasta que estas, los revoquen.

Artículo 6.- Los funcionarios públicos que integran el Comité, mantendrán su designación, hasta el término de su encargo.

Artículo 7.- Todos los cargos, serán honorarios, y los representantes de los diversos sectores sociales requerirán:

- I. Ser ciudadanos mexicanos mayores de edad con capacidad jurídica para obligarse;
- II. La asociación o institución, deberá solicitar por escrito al Presidente del Comité, la aceptación de ingreso de su representante;
- III. No ser servidor público;
- IV. No tener antecedentes penales por delito doloso; y
- V. Tener una residencia mínima en el Municipio de dos años.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 7.- Son atribuciones del Comité Municipal de Ecología, las siguientes:

- I. Las que le confiera la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, los Reglamentos aplicables en materia ecológica y protección al ambiente, así como las demás disposiciones aplicables en la materia;
- II. Autorizar la presencia de invitados en las sesiones;
- III. Posponer o suspender una sesión programada;
- IV. Designar al o los integrantes que conforman las comisiones;
- V. Acordar lo no previsto en el presente Reglamento, referente al funcionamiento interno del Comité, por mayoría de votos de sus integrantes presentes en sesión;
- VI. Aprobar las actas de las sesiones;
- VII. Aprobar la imposición de las sanciones previstas en el presente Reglamento;
- y
- VIII. En caso de ausencia del Presidente Municipal, del Secretario del Ayuntamiento y de sus suplentes, designar de entre sus miembros Presidente y Secretario de sesión

CAPÍTULO IV

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 8.- Son facultades y obligaciones del Presidente del Comité, y de su suplente en caso de ausencia:

- I. Llevar la representación del Comité;
- II. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, a la vez que procurará fluidez de las mismas;
- III. Ejercer su derecho de voz y voto, y además tendrá voto de calidad en caso de empate;
- IV. Convocar en coordinación con el Secretario a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Firmar los acuerdos y notificaciones que a petición de la parte legítimamente interesada deben ser extendidas por el Comité;
- VI. Enviar las invitaciones a los diversos sectores sociales, con el objeto de que nombren a sus representantes en caso de ser necesario;
- VII. Imponer las sanciones previstas en el presente Reglamento, que hayan sido previamente aprobadas por el Comité;
- VIII. Otorgar los nombramientos a los integrantes del Comité y protestarles el cargo; y
- IX. Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia y las propias resoluciones y acuerdos del Comité.

Artículo 9.- Son facultades y obligaciones del Secretario del Comité:

- I. Asistir e intervenir en las sesiones del Comité con voz y voto;
- II. Suplir al Presidente o su suplente, durante sus ausencias;
- III. Convocar en coordinación con el Presidente del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Elaborar el orden del día que corresponda a cada sesión con el auxilio del Secretario Técnico;
- V. Recibir, ordenar e incluir en el orden del día de la siguiente sesión los asuntos que los integrantes quieran discutir y que para tal efecto le presenten;
- VI. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Comité;
- VII. Llevar el libro de actas y autorizarlo con su firma y la del Presidente;
- VIII. La recepción y manejo de la correspondencia dirigida al Comité;
- IX. Dar lectura al acta anterior en las sesiones;
- X. Pasar lista de los miembros presentes en la sesión;
- XI. Circular o publicar con oportunidad entre los miembros del Comité los citatorios, iniciativas y dictámenes o documentos dirigidos al Comité;
- XII. Firmar los acuerdos y notificaciones que a petición de la parte legítimamente interesada deban ser extendidas por el Comité, en suplencia del Presidente;
- XIII. Poner a disposición de los miembros del Comité las actas de las sesiones y demás documentos dirigidos al Comité para su consulta o revisión en un tiempo máximo de 48 horas antes de la siguiente sesión; y
- XIV. Las demás que les señalen las Leyes y Reglamentos y las propias resoluciones y acuerdos del Comité.

Artículo 10.- El Secretario Técnico del Comité, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formar parte y realizar las funciones y comisiones que le asigne el Comité;

- II. Asistir e intervenir en las Sesiones del Comité con voz y voto; y
- III. Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos y las propias resoluciones y acuerdos del Comité.

Artículo 11.- Los representantes de los sectores sociales tienen las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir e intervenir en las sesiones del Comité con derecho de voz y voto;
- II. Formar parte de las comisiones para las que fueran designados por el Comité;
- III. Informar y buscar el apoyo de los organismos que representan para la toma de decisiones y acuerdos del Comité;
- IV. Cumplir las funciones y actividades encomendadas por el Comité;
- V. Declarar sobre su participación o cualquier responsabilidad particular que afecte o pueda producir conflicto de intereses en los asuntos que se traten en el Comité; y
- VI. Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos y las propias resoluciones y acuerdos del Comité.

CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES

Artículo 12.- El Comité podrá designar comisiones entre sus integrantes para el desarrollo y ejecución de las atribuciones a que se refiere el presente Reglamento o por acuerdo del mismo.

Artículo 13.- Las Comisiones se podrán conformar hasta con tres integrantes.

Artículo 14.- Cada Comisión será coordinada por uno de sus integrantes el cual será designado por el propio Comité.

Artículo 15.- Cada Comisión deberá presentar por escrito al Comité un informe con observaciones y recomendaciones sobre el asunto que le fue encomendado en los plazos determinados por éste.

CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES

Artículo 16.- El Comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 17.- Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al mes y se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora que designe el Comité.

Artículo 18.- Cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten, el Comité podrá celebrar sesiones extraordinarias y podrán ser convocadas por el Presidente o por un mínimo de tres integrantes, mediante escrito dirigido a cada uno de los integrantes del Comité.

Artículo 19.- El calendario de sesiones ordinarias será fijado y modificado por acuerdo del Comité.

Artículo 20.- Las convocatorias para las sesiones deberán ser por escrito y por vía electrónica la cual deberá contener fecha, hora, orden del día y lugar en donde se realizará la sesión.

Artículo 21.- Los plazos para convocar a sesión serán los siguientes:

- I. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas;
- II. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una anticipación mínima de veinticuatro horas; y
- III. La segunda convocatoria para los dos tipos de sesiones se convocarán con una anticipación mínima de seis horas.

Artículo 22.- Las sesiones se suspenderán, en los siguientes casos:

- I. Por falta de quórum legal en la primera convocatoria; y
- II. Por causas fortuitas o de fuerza mayor.

Artículo 23.- En caso de que por falta de quórum no fuera posible desarrollarse la sesión en los términos de la fracción I del artículo anterior, se convocará por segunda ocasión a los miembros de Comité. La sesión que se desarrolle por la segunda convocatoria se celebrará con los miembros que asistan y los acuerdos y resoluciones que en ella se tomen serán válidos.

CAPÍTULO VII DEL ORDEN DEL DIA

Artículo 24.- El orden del día deberá contener:

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum legal;
- II. Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior;
- III. Asuntos a tratar en la sesión;
- IV. Asuntos generales; y
- V. Clausura de la sesión.

Artículo 25.- Durante las sesiones extraordinarias, solo se tratarán los asuntos señalados en las convocatorias respectivas.

CAPÍTULO VIII DEL QUÓRUM

Artículo 26.- Para que las sesiones del Comité sean válidas se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes en funciones, salvo el caso a que se refiere el artículo 23 del presente Reglamento.

CAPÍTULO IX DE LAS VOTACIONES

Artículo 27.- Los acuerdos y resoluciones del Comité, se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate, el Presidente ejercerá el voto de calidad.

CAPÍTULO X DE LOS ASISTENTES A LAS SESIONES

Artículo 28.- Previa autorización del Comité, podrán asistir también otras personas con el carácter de invitados o por medio de solicitud escrita, pudiendo participar con derecho a voz para el desahogo de los asuntos correspondientes cuando el Comité lo autorice.

CAPÍTULO XI SANCIONES

Artículo 29.- Se sancionará con destitución del cargo al integrante del Comité y su suplente, que incurra en alguna de las siguientes faltas:

- I. La inasistencia a tres sesiones en forma consecutiva, sin causa justificada;
- II. La inasistencia a cuatro sesiones en forma alternada sin causa justificada en un período de un año;
- III. El incumplimiento reiterado de las funciones y actividades encomendadas por el Comité y/o este Reglamento;
- IV. Acumular tres amonestaciones; y
- V. La comisión de faltas graves al presente Reglamento.

Artículo 30.- Se sancionará con amonestación al integrante del Comité que incurra en alguna de las siguientes faltas:

- I. La inasistencia a dos sesiones en forma consecutiva sin causa justificada;
- II. En caso de la inasistencia a tres sesiones sin causa justificada, alternadas en un período de un año, se hará la amonestación a la institución o asociación representada.

Artículo 31.- Contra la imposición de las sanciones que prevé el presente Reglamento, el interesado podrá interponer los recursos establecidos dentro de los términos y con el procedimiento fijado por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 Fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ASUNTO NUMERO NUEVE.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del anteproyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el año 2007. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado mediante votación nominal y por mayoría de once votos a favor, tres votos en contra de los Regidores Andrés De Anda Martínez, Victoria Álvarez Chabre y Raúl Martín Valles Martínez y una ausencia del Regidor José Alfredo Ramírez Rentería, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- En debido cumplimiento a lo establecido en la fracción XL del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se aprueba el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el año 2007, para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual se somete a la consideración del Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

SEGUNDO.- Toda vez que el Decreto del Honorable Congreso del Estado al ordenar al Municipio que adecue las Tablas de Valores al valor de mercado, no nos permite alternativa alguna para evitar la posible afectación a los juarenses que tienen menor capacidad contributiva, hágase una exhortación a el Honorable Congreso para que ajuste la tarifa aplicable al impuesto predial, o establezca las bases para decretar un impacto gradual que no lesione la economía de nuestra comunidad.

TERCERO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que envíen al Honorable Congreso del Estado el presente acuerdo para su debida aprobación y posteriormente sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ASUNTO NUMERO DIEZ.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización, para otorgar descuentos del 50% en multas de infracciones viales, cometidas hasta el mes de julio del 2006 y sin recargos, debiendo de cubrir el pago total del importe resultante de la multa en una sola exhibición. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, con dos ausencias de los Regidores Jesús José Díaz Monárrez y Andrés De Anda Martínez. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, con dos ausencias de los Regidores Jesús José Díaz Monárrez y Andrés De Anda Martínez, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza por este H. Ayuntamiento, de conformidad con el Segundo Párrafo del artículo 53 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, así como la Fracción XXXV, del artículo 28, de la fracción XIV, del artículo 29, fracción II del artículo 64 y 126 todos ellos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, otorgar a favor de los infractores al Reglamento de la Dirección General de Tránsito para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, un descuento del 50% por todas las infracciones cometidas en contra del mencionado Reglamento, hasta el mes de julio del año 2006, y sin recargos, debiendo cubrir el pago total de la multa en una sola exhibición. Dicho descuento se aplicará a partir de la aprobación por éste Honorable Cabildo del acuerdo respectivo y hasta la terminación del presente ejercicio fiscal 2006.

ASUNTO NÚMERO ONCE.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la resolución del Recurso de Revisión número R-24 promovido por la C. Argelia Corral de Miranda en contra de actas de la entonces Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y **VISTO PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN RADICADO BAJO EL NUMERO R-24 DEL INDICE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL DEPENDIENTE DE ESTA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO EL CUAL FUERA INTERPUESTO POR LA C. ARCELIA JORDAN DE MIRANDA EN CONTRA DE**

ACTOS DE LA ENTONCES DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ES POR LO QUE: RESULTANDO: PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha catorce de Junio de dos mil cuatro recibido en esta Secretaría del H. Ayuntamiento presentado por la C. ARCELIA JORDÁN DE MIRANDA interpone formal RECURSO DE REVISION en contra de actos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de aquel entonces, por las consideraciones de hecho y de derecho a que se refiere en su escrito de cuenta.-

SEGUNDO.- Abocada esta autoridad al conocimiento de la revisión planteada se dicto auto de radicación con fecha ocho de Julio de dos mil cinco, en el que se ordena girar oficio a las diversas Dependencias con injerencia en el recurso de cuenta a fin de que se sirvieran rendir el informe justificado correspondiente respecto a los actos materia del recurso intentado, por lo que una vez que fueron debidamente rendidos los informes antes mencionados, con fecha diecinueve de Octubre de dos mil cinco se dicto acuerdo administrativo en el cual se admite el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente en contra del acto realizado por la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de aquel entonces, consistente en la orden de demolición de fecha trece de Mayo de dos mil cuatro dictado por el Director de esa Dependencia en el que ordeno el retiro de lo construido por el propietario hoy recurrente de la finca ubicada en la Calle Juan de la Barrera No. 745 de esta Ciudad, en la vía publica o sea de la construcción que invade 0.90 metros el alineamiento de la calle antes mencionada a el espacio correspondiente de la banqueta de dicha calle, así mismo en dicho acuerdo se ordeno abrir el periodo probatorio por un termino de quince días a fin de que la parte recurrente ofreciera las prueba que su interés conviniera.-

TERCERO.- Que mediante escrito presentado en la Dirección Jurídica Municipal Dependiente de esta Secretaría del H. Ayuntamiento con fecha dieciséis de Noviembre de dos mil cinco comparece la parte recurrente a ofertar el material probatorio que a su derecho convino consistentes en diversas documentales las cuales se encuentran glosadas a fojas 32 a 39 de presente sumario, mismas que fueron calificadas todas y cada una de legales y cuyo valor probatorio será tomado en cuenta al momento de analizar la totalidad de las constancias que obran en el presente expediente, así mismo tenemos que la Dirección General de Ecología y Protección Civil, el Departamento de Topografía, así como la Dirección de Desarrollo Urbano rindieron los informes solicitados por esta autoridad y cuyas constancias obran a fojas 42, 43, 45 a 49 y 54 a 61 de autos respectivamente, por lo que en virtud a lo anterior mediante acuerdo de fecha a veinticuatro de Febrero de dos mil seis se declaro cerrado el periodo probatorio y se concedió a la parte recurrente un termino de tres días a fin de que por escrito formulara sus alegatos, sin que hubiese hecho uso de tal derecho quedando el presente recurso en estado de resolución misma que se dicta hoy al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO: I.- Este Órgano Colegiado es legalmente competente para conocer y resolver el presente Recurso de Reconsideración que nos ocupa, con fundamento en los artículos 31 fracciones I y II, 34, 35 fracción II y demás relativos y aplicables del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua, así como sus correlativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se tiene a bien emitir el siguiente:

II.- Que la parte recurrente manifiesta en su libelo inicial lo siguiente: "Que manifiesta su oposición a la orden de demolición girada por el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano quien pretende demoler mi inmueble ya que en fechas anteriores se me ha estado buscando; y que han ido inspectores de esta dirección de Obras Publicas a notificarme que debo demoler mi finca ya que según oficio no cuento con un permiso de construcción y no respeto el alineamiento de la calle Juan de la Barrera, ante esto quiero aclarar lo siguiente:

1.- Los trabajos realizados consistieron en remodelación a finca existente, que tenia tiempo suspendida.-

2.- "El alineamiento al frente de mi predio si se esta respetando ya que tengo de banqueta 200 metros igual que mi vecino colindante del taller de carrocería y pintura, que también tiene 200 metros de banqueta. -

3.- De igual manera, las viviendas de la calle Juan de la Barrer, al sur de la calle Tlaxcala también tiene 200 metros de banqueta. -

4.- La barda construida al frente de mi predio tiene el mismo alineamiento de la barda del taller de carrocería y pintura colindante con mi propiedad, ubicado este en la esquina de Tlaxcala y Juan de la Barrera".

III.- Ahora bien, en virtud de que la autoridad responsable, es decir, la Dirección General de Desarrollo Urbano en su informe justificado cuyas constancias obran a fojas 18 a 24 del expediente en que se actúa, manifiesta que es cierto el acto reclamado, sosteniendo la legalidad del mismo, apoyándose en las diversas constancias que anexan a dicho informe, es por lo que, esta autoridad resolutoria se avoco a recabar los informes necesarios de las diversas dependencias municipales con ingerencia en el presente

asunto a fin de determinar sobre la procedencia o no de dicho recurso, ordenándose girar el oficio correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Ecología y Protección Civil y Departamento de Topografía, los cuales fueron rendidos en tiempo y forma por dichas dependencias y cuyas constancias obran agregadas a los autos del presente expediente.-

IV.- Lo procedente en el presente apartado será entrar al estudio y análisis de todas y cada una de las constancias que obran en el presente sumario así como de las pruebas ofertadas por la parte recurrente, a fin de determinar sobre la procedencia o improcedencia del recurso intentado, teniendo que, esta última en su libelo inicial manifiesta su oposición a la orden de demolición girada por el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quien pretende demoler el inmueble de su propiedad, en virtud de que no cuenta con permiso de construcción y no se respeto el alineamiento de la calle, por su parte la autoridad responsable admite el acto reclamado y como se dijo anteriormente sostiene la legalidad del acto apoyándose para ello en las diversas constancias que anexa en su informe de cuenta, por lo que planteado el presente recurso en los términos precisados con antelación se procede el estudio de las pruebas ofertadas por la parte recurrente, teniendo que en principio y atento a lo que establece el artículo 200 del Código Municipal vigente en el Estado, dicho precepto dispone que los actos de las autoridades municipales, se presumen legales; en consecuencia, una vez dictado se procederá a su ejecución. La suposición de que, por principio, todo acto administrativo se encuentra emitido conforme a derecho, es una circunstancia que obedece, indudablemente, a un postulado de índole práctico pues, de no operar tal presunción, la actividad jurídica de la administración sería inicialmente objetable, requiriéndose entonces de otro acto de autoridad que, en forma previa, variara el actor público. No obstante lo anterior la presunción de validez que acompaña a todo acto administrativo no es absoluta, ósea, permanente en todo tiempo y circunstancia, sino una mera presunción simple que puede ser desvirtuada por todo aquel sujeto que se sienta perjudicado con su contenido, demostrando, ante la instancia correspondiente la contravención concreta al orden normativo. Sirviendo de apoyo a lo anterior la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito al resolver, por unanimidad de votos y en sesión de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el Juicio de Amparo directo número 1263/88, consignando al efecto lo siguiente:

"PRESUNCIÓN DE VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. CORRESPONDE A LOS PARTICULARES DEMOSTRAR LA INCORRECTA FUNDAMENTACION Y MOTIVACIÓN DE LOS MISMOS. Mientras no sea la violación formal a las garantías de seguridad jurídica aquella cuestión impugnada por los particulares (omisión total de fundamentación y motivación) sino precisamente, la incorrecta precisión de tales condiciones; conocido substancialmente el acto de molestia, la defensa de los intereses jurídicos de los gobernados, ha de dirigirse a desvirtuar la presunción de validez que caracteriza el actuar administrativo, a través de la argumentación jurídica suficiente que lleve al órgano de control constitucional a decretar la falta de conformidad existente, entre los presupuestos del acto de autoridad y las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso concreto; de tal manera que, la carga procesal de los quejosos consistirá simplemente, en desvirtuar tales aseveraciones, apartando en juicio todos aquellos elementos que por su valor y alcance, demuestren lo contrario. Así, a menos que un acto administrativo, adolezca de un vicio manifiesto y evidente, la característica de presunción de validez lo beneficiará para tenersele dictado conforme a derecho, es decir, se acepta, por principio, que reúne todas las condiciones y elementos indispensables para producir efectos jurídicos, circunstancia que responde a una innegable necesidad de índole práctico pues, de no existir tal presunción, toda la actividad administrativa sería inicialmente objetable, obstaculizándose con ello el cumplimiento de las finalidades públicas encomendadas a los órganos encargados de vigilar, en sus respectivos ámbitos, la exacta observancia de las leyes."

Por lo que en tales circunstancias, corresponderá a la parte recurrente desvirtuar la presunción de legalidad del acto impugnado, ahora bien, determinado lo anterior tenemos que, de las pruebas ofrecidas por esta última nada se desprende en su beneficio ya que por lo que hace a las diversas fotografías tenemos que, las mismas no se encuentran sustentadas o apoyadas por un dictamen pericial elaborado por un experto en la materia, además que dicho medio de prueba no es el idóneo para acreditar lo que el oferente pretende; ahora bien, respecto a las diversas documentales ofrecidas mismas que se encuentran descritas en el auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil cinco y cuyas constancias obran a fojas 40 y 41 de autos y a las cuales nos remitimos en óbice de repeticiones tenemos que, no es posible otorgar valor probatorio alguno, toda vez que se trata

de copias fotostáticas simples, sin que el oferente haya ofrecido medio de perfeccionamiento alguno respecto a dichos documentos, amén de que las señaladas en los incisos c), e) y f) de dicho acuerdo no tienen relación alguna con la litis planteada, pues se trata igualmente de copias simples de diversos acuerdos dictados en el presente procedimiento.-

Ahora bien, respecto a los dictámenes emitidos por las Direcciones con ingerencia en el presente asunto tenemos que, a fojas 42 del presente expediente se encuentra el dictamen elaborado por la Dirección de Ecología y Protección Civil en el cual manifiesta que dicha Dirección comisionó visita de inspección, para así estar aptitud de identificar la susceptibilidad a riesgos naturales y humanos de la finca ubicada en la calle Juan de la Barrera número 745, entre las calles Tlaxcala y Chapultepec de la colonia Felipe Flores en esta Ciudad la cual arrojó los siguientes resultados:

a).- La construcción invade aproximadamente un metro de la banqueta, siendo esto 0.5 metros correspondientes a una pared y 0.5 metros correspondientes a una marquesina o volada.

b).- La invasión no presenta riesgo significativo para los peatones o automóviles, dado que permanecen libres 2.0 metros del ancho de la banqueta, lo único que pone en riesgo la seguridad de los peatones o automóviles es que el propietario de la finca estaciona sus vehículos obstruyendo totalmente la banqueta, lo que obliga a los peatones a bajar a la calle para transitar por esa acera.

Por lo que hace al dictamen emitido por el Departamento de Topografía Municipal cuya constancia obra a fojas 45 de autos tenemos que, dicha autoridad informa en relación a la fachada del domicilio de la C. Arcelia Jordán de Miranda con domicilio en calle Juan de la Barrera número 745 en la colonia Felipe Flores manifestando lo siguiente:

a).- En relación a si el predio ubicado en el referido domicilio es un local comercial y tiene dos entradas, informa que efectivamente es un local comercial con giro de consultorios médicos por el lado de la avenida de Las Américas y por la calle Juan de la Barrera tiene el giro de departamentos.

b).- En relación a si el predio está correctamente lineado, se encontró que, existe un desfasamiento en el lindero norte de .60 centímetros, por lo que, no se pudo determinar si invade o no a la vía pública. Anexando dicha autoridad a su dictamen memoria fotográfica las cuales obran a fojas 45 a 49 de autos.

Por último tenemos que del dictamen técnico elaborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano de esta Municipio el cual obra a fojas 54 a 61 de autos, se desprende que dicha autoridad después de realizar una inspección de la finca antes mencionada informa lo siguiente:

a).- Presenta una marquesina dentro de la proyección permitida, de acuerdo a la sección 607, inciso m) del reglamento de construcción para el Municipio de Juárez vigente "Se permitirá que las marquesinas se proyecten después del alineamiento sobre las aceras o propiedades públicas siempre y cuando tengan una altura no menor de tres metros sobre el nivel de la banqueta y su proyección sea hasta una distancia no mas cercana de 60 centímetros de la guarnición".

b).- El alineamiento cumple con las restricciones correspondientes.

c).- El inmueble se encuentra desocupado.

d).- No se encontró registro en la base de datos, de esa Dirección del permiso de construcción alguno otorgado con los datos proporcionados anteriormente.

Ahora bien, del análisis en su conjunto de los dictámenes antes mencionados los cuales relacionados y concatenados entre sí, tenemos que, se advierte que contrario a lo que sostiene la recurrente, en el sentido que la construcción que realizó en el frente del predio de su propiedad se encuentra invadiendo la vía pública, lo anterior según se desprende del dictamen emitido por la Dirección General de Ecología y Protección Civil cuya constancia se encuentra agregada a fojas 43 del presente sumario del cual se advierte claramente que la construcción realizada en dicho domicilio invade aproximadamente un metro de la banqueta; así mismo dicha circunstancia se encuentra corroborada con el diverso dictamen que fuera emitido por el Departamento de Topografía dependiente de la Dirección General de Obras Públicas el cual se encuentra glosado a fojas 45 de autos en cuyo inciso c) manifiesta dicha dependencia que, existe un desfasamiento en el lindero norte de punto sesenta centímetros; por lo que, de lo anterior se puede concluir que efectivamente la parte hoy recurrente se encuentra violando disposiciones de orden público, pues además de lo anterior no obra constancia alguna en el sentido de que la accionante haya tramitado el permiso de construcción correspondiente a fin de llevar a cabo la remodelación o construcción en el frente del predio de su propiedad, concluyendo de esa manera en la improcedencia del recurso intentado por la C: ARCELIA JORDAN DE MIRANDA, no siendo óbice a lo anterior el diverso dictamen emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, mismo que se encuentra agregado a fojas 54 a 61 de autos ya que en dicho informe o dictamen se hace referencia únicamente a la marquesina que fuera construida por el particular, mencionando que dicha marquesina se encuentra dentro de la proyección permitida

acorde a lo establecido por el reglamento de construcción para el Municipio de Juárez vigente, sin embargo, siendo que tal circunstancia no guarda relación alguna, ni afecta los demás dictámenes de las dependencias, respecto de la invasión que existe a la banqueta, situación que es precisamente el motivo que da origen a la orden de demolición emitida por la autoridad responsable, por lo que en virtud a lo anterior esta autoridad considera que deberá declararse improcedente el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por la C. ARCELIA JORDAN DE MIRANDA en contra de la orden de demolición de fecha trece de mayo de dos mil cuatro, quedando firme el acto impugnado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que establecen los artículos 197, 198, 201, 203 y demás relativos aplicables del Código Municipal vigente en el Estado, esta autoridad resuelve el recurso de revisión que nos ocupa, por lo que por unanimidad de votos:

ACUERDO.- PRIMERO.- No ha lugar a declarar procedente el RECURSO DE REVISIÓN promovido por la C. ARCELIA JORDAN DE MIRANDA, en contra de actos de la entonces Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior queda firme el acto impugnado consistente en la orden de demolición emitida por la autoridad de merito con fecha trece de mayo de dos mil cuatro.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección General de Obras Públicas debiéndole remitir copia certificada del acuerdo de cabildo correspondiente a fin de que proceda a dar cumplimiento a la orden de demolición antes mencionada en los términos precisados en la misma.

CUARTO.- Notifíquese

ASUNTO NUMERO DOCE.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización respecto a la solicitud de compraventa relativo al expediente CV-025/05, de un predio municipal ubicado a 25.723 metros de la calle Jacinto Benavente de la Colonia Partido Iglesias de esta ciudad, con una superficie total 250.00 M², con un precio de venta fijado por la Tesorería \$125,000.00 a favor de la persona moral denominada Ingeniería, Obra Varia y Arquitectura, S.A. de C.V. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad, con dos ausencias de los Regidores Jesús José Díaz Monárrez y Andrés De Anda Martínez. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, con dos ausencias de los Regidores Jesús José Díaz Monárrez y Andrés De Anda Martínez, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso a favor de la persona moral denominada Ingeniería, Obra Varia y Arquitectura, S.A. de C.V., del predio municipal de dominio privado, el cual se ubica a 26.723 metros de la calle Jacinto Benavente, de la Colonia Partido Iglesias, de esta ciudad, con superficie total de 250.00 m² y los siguientes rumbos medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S 83°53'00"W	49.700 M.	Propiedad Particular.
2-3	S 06°32'00"E	5.260 M.	Ingeniería y Obra Varia y Arquitectura
3-4	N 83°35'00"E	46.600 M.	Ingeniería y Obra Varia y Arquitectura
4-1	N 24°39'00"E	6.000 M.	Ingeniería y Obra Varia y Arquitectura

SEGUNDO.- Se autoriza como precio de venta para la presente operación la cantidad de \$ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL, PESOS 00/100 M.N.), misma que a la fecha se encuentra pendiente de liquidar ante la Tesorería Municipal.

TERCERO.- Consecuentemente, deposítase la cantidad señalada en el punto segundo del presente Acuerdo, en una cuenta especial, a fin de que se pueda verificar en cualquier momento el destino final de la aplicación del producto cobrado por la presente enajenación, notificando para tales efectos a la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Hecho que sea lo anterior, procédase por conducto de los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar con cargo al promovente, la presente operación en Escritura Pública, la cual deberá incluir las siguientes condicionantes:

1. Apegarse al programa de mejoramiento de banquetas exteriores e imagen urbana en coordinación con el Municipio.
2. El USO que se autoriza, es estrictamente el de HABITACIONAL.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar, a la Oficialía Mayor Municipal.

ASUNTO NÚMERO TRECE.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización respecto a la solicitud de compraventa relativo al expediente CV-054/02, de un predio municipal ubicado en la esquina que forman las calles Sonora y Querétaro de la colonia Lomas de San José de esta ciudad, con una superficie total 147.260 M², con un precio de venta fijado por la Tesorería \$22,089.00 a favor del C. Oscar Luis Sáenz Félix. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, con dos ausencias de los Regidores Raúl Martín Valles Martínez y Sergio Raúl Natividad García. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, con dos ausencias de los Regidores Raúl Martín Valles Martínez y Sergio Raúl Natividad García, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso a favor del C. Oscar Luis Sáenz Félix, del predio municipal de dominio privado, ubicado en la esquina que forman las calles Sonora y Querétaro, de la Colonia denominada Lomas de San José, en esta ciudad, el cual cuenta con la superficie total de 147.260 m² y los siguientes rumbos medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	SE 15° 15' 00"	4.401 m	Calle Querétaro
2-3	SE 83° 57' 00"	17.217 m	Calle Sonora
3-4	SW 06° 03' 00"	0.500 m	Calle Sonora
4-5	SE 83° 57' 00"	20.184 m	Calle Sonora
5-6	NE 06° 03' 00"	4.600 m	Demasía
6-1	NW 83° 57' 00"	39.000 m	Lote 1. lote 2, lote 3

SEGUNDO.- Se autoriza como precio de venta para la presente operación la cantidad de \$ 22,089.00 (VEINTIDÓS MIL, OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), misma que a la fecha se encuentra pendiente de liquidar ante la Tesorería Municipal.

TERCERO.- Consecuentemente, deposítase la cantidad señalada en el punto segundo del presente Acuerdo, en una cuenta especial, a fin de que se pueda verificar en cualquier momento el destino final de la aplicación del producto cobrado por la presente enajenación, notificando para tales efectos a la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Hecho que sea lo anterior, procédase por conducto de los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar con cargo al promovente, la presente operación en Escritura Pública, la cual deberá incluir las siguientes condicionantes:

- 1.- Solucionar el estacionamiento de una manera adecuada.
- 2.- Fusionarse a los Predios Colindantes.
- 3.- No podrá ampliar la construcción inexistente.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar, a la Oficialía Mayor Municipal.

ASUNTO NÚMERO CATORCE.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización respecto a la solicitud de compraventa relativo al expediente CV-053/02, de un predio municipal ubicado es la esquina que forman las calles Tampico y Querétaro, de la Colonia Ampliación Colinas de Juárez de esta ciudad, con una superficie total 108.88 M², con un precio de venta fijado por la Tesorería \$16,332.00 a favor del C. Oscar Luis Sáenz Félix. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, con dos ausencias de los Regidores Raúl Martín Valles Martínez y Sergio Raúl Natividad García. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, con dos ausencias de los Regidores Raúl Martín Valles Martínez y Sergio Raúl Natividad García, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO: Se autoriza la enajenación a título oneroso a favor del C. Oscar Luis Sáenz Félix, del predio municipal de dominio privado, ubicado entre las calles Tampico y Querétaro, de la Colonia denominada Ampliación Colinas de Juárez, de esta ciudad, el cual cuenta con la superficie total de 108.88 m² y los siguientes rumbos medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S 83°57'00" E	44.90 metros	Lote Número 1, número 2 y número 3.
2-3	N 6°03' E	2.40 metros	Demasía
3-4	N 83°57'00" W	45.84 metros	Calle Tampico
4-1	S 15°15' E	2.58 metros	Calle Querétaro

SEGUNDO.- Se autoriza como precio de venta para la presente operación la cantidad de \$16,332.00 (DIECISEIS MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), misma que a la fecha se encuentra pendiente de liquidar ante la Tesorería Municipal.

TERCERO.- Consecuentemente, deposítase la cantidad señalada en el punto segundo del presente Acuerdo, en una cuenta especial, a fin de que se pueda verificar en cualquier momento el destino final de la aplicación del producto cobrado por la presente enajenación, notificando para tales efectos a la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Hecho que sea lo anterior, procédase por conducto de los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar con cargo al promovente, la presente operación en Escritura Pública, la cual deberá incluir las siguientes condicionantes:

1. Respetar la infraestructura y el alineamiento de construcción.
2. Conservar la superficie a enajenar como estacionamiento.
3. No podrá ampliar la construcción actual.
4. Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes y el radio de giro establecido.
5. Dado que no cumple con el lote mínimo que marca el Plan Director de Desarrollo Urbano para desarrollarse de forma individual, deberá fusionarse al predio colindante.
6. Conservar la banqueta libre de obstáculos para la circulación peatonal.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar, a la Oficialía Mayor Municipal.

ASUNTO NÚMERO QUINCE.- En desahogo de este punto del orden del día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor del ciudadano Ingeniero Laura Elena Arce Méndez, en su carácter de Directora del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios número 61 por la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, con dos ausencias de los Regidores Raúl Martín Valles Martínez y Sergio Raúl Natividad García. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, con dos ausencias de los Regidores Raúl Martín Valles Martínez y Sergio Raúl Natividad García, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- De conformidad con los apartados de considerandos del presente, se aprueba la solicitud de apoyo económico a favor de la C. ING. LAURA ELENA ARCE MÉNDEZ, en su carácter de Directora del CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 61, por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), en una sola exhibición, los cuales le serán entregados dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los subsidios que otorga el Gobierno Municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización y contando con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Familia y Asistencia Social del H. Cuerpo de Regidores, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda y Familia y Asistencia Social del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del beneficiario solicitante, y
- b) La Contraloría y el Sindico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;
- c) Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.
- d) Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean

condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.

- e) Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entregó todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO DIECISEIS.- En desahogo de este punto del orden del día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor del ciudadano Ingeniero Francisco G. Carrillo Castañeda, en su carácter de Directora del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios número 128, por la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, con dos ausencias de los Regidores Raúl Martín Valles Martínez y Carlos Alfonso Matus Peña. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, con dos ausencias de los Regidores Raúl Martín Valles Martínez y Carlos Alfonso Matus Peña, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- De conformidad con los apartados de considerandos del presente, se aprueba la solicitud de apoyo económico a favor del C. ING. FRANCISCO G. CARRILLO CASTAÑEDA, en su carácter de Director del CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 128, por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), en una sola exhibición, los cuales le serán entregados dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los subsidios que otorga el Gobierno Municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización y contando con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Familia y Asistencia Social del H. Cuerpo de Regidores, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

- f) Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda y Familia y Asistencia Social del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del beneficiario solicitante, y
- g) La Contraloría y el Síndico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;
- h) Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.
- i) Se revocará el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.
- j) Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entregó todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO DIECISIETE.- En desahogo de este punto del orden del día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Ciudadana Educadora Emma González R., en su carácter de Directora del Jardín de Niños Federico Froebel II, por la cantidad de \$ 12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100

Moneda Nacional). Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, con dos ausencias de los Regidores Raúl Martín Valles Martínez y Carlos Alfonso Matus Peña. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, con dos ausencias de los Regidores Raúl Martín Valles Martínez y Carlos Alfonso Matus Peña, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- De conformidad con los apartados de considerándose del presente, se aprueba la solicitud de apoyo económico a favor de la C. EDUC. EMMA GONZÁLEZ R., en su carácter de Directora del JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL II, por la cantidad de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), en una sola exhibición, los cuales le serán entregados dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los subsidios que otorga el Gobierno Municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización y contando con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Familia y Asistencia Social del H. Cuerpo de Regidores, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

- k) Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda y Familia y Asistencia Social del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del beneficiario solicitante, y
- l) La Contraloría y el Síndico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;
- m) Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.
- n) Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.
- o) Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para a los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO DIECIOCHO.- En desahogo de este punto del orden del día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor del ciudadano Manuel Lucero Ramírez, por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, con dos ausencias del ciudadano Presidente Municipal Ingeniero Héctor Agustín Murguía Lardizábal. Al pasar al análisis del presente asunto y en uso de la palabra el Regidor Cesar De la Cruz propone que se le otorgue la cantidad de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), habiendo secundado dicha propuesta el Regidor Fermín Ramírez Rentería. Por lo que se somete a votación el acuerdo con la modificación propuesta el cual fue autorizado por mayoría de nueve votos, dos votos en contra de los Regidores Andrés De anda Martínez y Victoria Álvarez Chabre, tres ausencias de los Regidores Raúl Martín Valles Martínez, José Alfredo Ramírez Rentería y Sergio Raúl Natividad García y una abstención calificada del Regidor Carlos Alfonso Matus Peña, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- De conformidad con los apartados de considerándose del presente, se aprueba la solicitud de apoyo económico a favor del C. MANUEL LUCERO RAMÍREZ, por la cantidad de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), en una sola exhibición, los cuales le serán entregados dentro de los siete días

hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los subsidios que otorga el Gobierno Municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización y contando con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Familia y Asistencia Social del H. Cuerpo de Regidores, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

- p) Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda y Familia y Asistencia Social del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del beneficiario solicitante, y
- q) La Contraloría y el Sindico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;
- r) Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.
- s) Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.
- t) Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para a los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO DIECINUEVE.- En desahogo de este punto del orden del día, relativo a la Declaración de Recinto Oficial y hora para la celebración de la Sesión Solemne del día 8 de diciembre del año 2006, para la entrega del ganador de la Presea Fray García de San Francisco. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, con tres ausencias del Presidente Municipal Ingeniero Héctor Agustín Murguía Lardizábal y los Regidores Raúl Martín Valles Martínez y José Alfredo Ramírez Rentería. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, con tres ausencias del Presidente Municipal Ingeniero Héctor Agustín Murguía Lardizábal y los Regidores Raúl Martín Valles Martínez y José Alfredo Ramírez Rentería, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- UNICO.- Se declara **RECINTO OFICIAL de AUDITORIO DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES**, de Ciudad Juárez, Chihuahua, para llevar a cabo la **SESION SOLEMNE, el día 08 de Diciembre del presente año, a las 11:00 horas**, en la que se hará entrega de la Presea "FRAY GARCIA DE SAN FRANCISCO 2006"

ASUNTO NÚMERO VEINTE.- ASUNTO GENERALES.- No se presentaron asuntos generales.

Acto continuo y en uso de la palabra el Presidente Municipal, le da la mas cordial bienvenida al Regidor Severiano Roberto Hernández Ríos y en este mismo acto le concede el uso de la palabra.

Ya en uso de la palabra dicho Regidor manifestó que a partir de la fecha se integra a los proyectos de trabajo de la fracción edilicia del Partido Revolucionario Institucional.

ASUNTO NÚMERO VEINTIUNO. No habiendo otro asunto que tratar, para agotar la orden del día, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del mismo día, el C. Presidente de la Sesión dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

a).- Presentación para la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora para Actos de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos; **b).**- Proyecto de acuerdo de la solicitud de modificación al acuerdo del Ayuntamiento tomado en la Sesión número 67 de fecha 26 de octubre del 2006, mediante el cual se aprobó la adición al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **c).**- Proyecto de acuerdo de la solicitud de autorización al C. Presidente Municipal para firmar Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre Ciudad Juárez y Tijuana, Baja California; **d).**- Proyecto de acuerdo de la solicitud para modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, a fin de crear una nueva Dirección de Área en la Dirección General de Ecología y Protección Civil, denominada "Centro Regional de Información Ambiental y de Riesgos (CRIAR)"; **e).**- Proyecto de acuerdo del Reglamento Interior del Comité Municipal de Ecología del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **f).**- Proyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el año 2007; **g).**- Proyecto de acuerdo de la solicitud de autorización para otorgar descuentos del 50% en multas de infracciones viales, cometidas hasta el mes de julio del 2006 y sin recargos, debiendo de cubrir el pago total del importe resultante de la multa en una sola exhibición; **h).**- Proyecto de acuerdo de la resolución del Recurso de Revisión número R-24 promovido por la C. Argelia Corral de Miranda en contra de actas de la entonces Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; **i).**- Proyecto de acuerdo de la solicitud de autorización respecto a la solicitud de compraventa relativo al expediente CV-025/05, de un predio municipal ubicado a 25.723 metros de la calle Jacinto Benavente de la Colonia Partido Iglesias de esta ciudad, con una superficie total 250.00 M², con un precio de venta fijado por la Tesorería \$125,000.00 a favor de la persona moral denominada Ingeniería, Obra Varía y Arquitectura, S.A. de C.V.; **j).**- Proyecto de acuerdo de la solicitud de autorización respecto a la solicitud de compraventa relativo al expediente CV-054/02, de un predio municipal ubicado en la esquina que forman las calles Sonora y Querétaro de la colonia Lomas de San José de esta ciudad, con una superficie total 147.260 M², con un precio de venta fijado por la Tesorería \$22,089.00 a favor del C. Oscar Luis Sáenz Félix; **k).**- Proyecto de acuerdo de la solicitud de autorización respecto a la solicitud de compraventa relativo al expediente CV-053/02, de un predio municipal ubicado es la esquina que forman las calles Tampico y Querétaro, de la Colonia Ampliación Colinas de Juárez de esta ciudad, con una superficie total 108.88 M², con un precio de venta fijado por la Tesorería \$16,332.00 a favor del C. Oscar Luis Sáenz Félix; **l).**- Proyecto de acuerdo de la solicitud de autorización para otorgar un apoyo económico a favor del ciudadano Ingeniero Laura Elena Arce Méndez, en su carácter de Directora del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios número 61 por la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional); **m).**- Proyecto de acuerdo de la solicitud de autorización para otorgar un apoyo económico a favor del ciudadano Ingeniero Francisco G. Carrillo Castañeda, en su carácter de Directora del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios número 128, por la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional); **n).**- Proyecto de acuerdo de la solicitud de autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Ciudadana Educadora Emma González R., en su carácter de Directora del Jardín de Niños Federico Froebel II, por la cantidad de \$ 12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional); **ñ).**- Proyecto de acuerdo de la solicitud de autorización para otorgar un apoyo económico a favor del ciudadano Manuel Lucero Ramírez, por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional); **o).**- Proyecto de acuerdo de la declaración de Recinto Oficial y hora para la celebración de la Sesión Solemne del día 8 de diciembre del año 2006, para la entrega del ganador de la Presea Fray García de San Francisco; **p).**- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL

C. VICTORIA ÁLVAREZ CHABRE C. MARIA ESTELA LUCIA BARRERA GUERRERO

C. ANDRÉS DE ANDA MARTÍNEZ C. MARIO CESAR DE LA CRUZ CARBAJAL

C. JESÚS JOSÉ DÍAZ MONÁRREZ C. SEVERIANO ROBERTO HERNANDEZ RIOS

C. CARLOS ALFONSO MATUS PEÑA C. SERGIO RAÚL NATIVIDAD GARCÍA

C. MIREYA PORRAS ARMENDÁRIZ

C. FERMÍN RAMÍREZ BERTAUD

C. JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ RENTERÍA C. MARTHA IRENE RODRÍGUEZ PÉREZ

C. MARIA JOSEFINA RODRÍGUEZ OLIVAS C. RAÚL MARTÍN VALLES MARTÍNEZ

----- DOY FE -----

LIC. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN